



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 763

VISTO:

Los expedientes N° 4128-75434-I-2011 y N° 4128-74268-I-2011 para la adquisición de 3 automóviles y 5 camionetas 0km, último modelo y serie de producción en orden de inmediato servicio, según Convenio de Fortalecimiento Logístico convalidado por Ordenanza N° 705

CONSIDERANDO:

Que la problemática relacionada con la seguridad provoca en la Comunidad preocupación e inquietud;

Que a pesar que la Seguridad Pública es materia de competencia del Estado Provincial y su mantenimiento le corresponde a dichas autoridades, es compromiso de este Gobierno Municipal participar y colaborar en la lucha contra la inseguridad;

Que atento a ello se hace necesario dotar de todas las herramientas para combatir el flagelo de la inseguridad que a diario se observa en todos los grandes conglomerados urbanos de nuestro país;

Que en ese marco, el 30 de septiembre de 2010 se suscribió un Convenio con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 705 cuyo objetivo ha sido la de incrementar la capacidad operativa de la fuerza policial en el ámbito correspondiente al Distrito de Presidente Perón, otorgando un subsidio específico para la adquisición de 3 automóviles y 5 camionetas 0km, último modelo y serie de producción en orden de inmediato servicio;

Que por el expediente N° 4128-74268-I-2011 se tramitó la Licitación Pública N° 2/2011 - segundo llamado- y se procedió a la adquisición de cinco (5) camionetas adjudicada mediante Ordenanza N° 760;

Que habiendo quedado desierto lo correspondiente a los tres (3) automóviles se procedió a la apertura del expediente 4128-75434-I-2011 para la adquisición por compra directa tal lo prescriben las normativas aplicables artículo 156° inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 y el artículo 98° in fine del anexo del Decreto 2980/00 (R.A.F.A.M.) y adjudicado mediante Decreto 959/11;

Que el Convenio convalidado a fines del 2010 indica la compra 0km, último modelo y serie de producción en orden de inmediato servicio y la adjudicación se efectuó por 0km modelo 2011;

Que esta situación acarreo un incremento en el valor de la totalidad de las unidades previstas en el convenio, firmado entre la Municipalidad y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y el valor de la adjudicación, siendo imperioso que el Municipio cubra la diferencia a los fines de agilizar la adquisición de los vehículos, y continuar las gestiones necesarias ante las autoridades Provinciales para que las mismas cubran la diferencia producida.

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GARINA MABEL BIRDOULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 763

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cubrir, con fondos provenientes del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio, la diferencia global de Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta (\$ 37.170,00), producida entre el valor de convenio y el de adjudicación, a los fines de agilizar la adquisición de los 3 automóviles y 5 camionetas 0km, modelo 2011 y serie de producción en orden de inmediato servicio, según Convenio de Fortalecimiento Logístico convalidado por Ordenanza N° 705.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a continuar realizando las gestiones necesarias, ante las Autoridades Provinciales, a los fines de cubrir la diferencia global de Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta (\$ 37.170,00) producida entre el valor de convenio y el de adjudicación de los vehículos enumerados en el Convenio de Fortalecimiento Logístico convalidado por Ordenanza N° 705.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de cumplimentar lo normado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.


Leonardo Adolfo Muhamad
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 13 de julio de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 763 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de julio de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 763.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 986.-


Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN